



G CONSELLERIA  
O MODEL ECONÒMIC,  
I TURISME I TREBALL  
B AGÈNCIA ESTRATÈGIA  
/ TURÍSTICA ILLES BALEARS

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE ESTRATEGIA TURÍSTICA DE LAS ILLES BALEARS (AETIB) Y LA ENTIDAD "JET2.COM LTD" PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA BAJO LA MODALIDAD DE CO-MARKETING ESTRATEGICO EN ACCIONES QUE MEJOREN LA CONECTIVIDAD TURÍSTICA DE LA DESTINACIÓN MENORCA CON LOS MERCADOS EMISORES

### Partes

Francesc Mateu Aguiló, Director de la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares, en adelante AETIB, actuando en nombre y representación de la entidad con CIF Q5755004H y domicilio social en la calle Rita Levi s/n del Parque Bit de Palma, facultado para la firma de este convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.n) del Decreto 18/2018, de 22 de junio, por el que se reorganiza, reestructura y regula la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares, publicado en el BOIB núm. 77 de 23 de junio de 2018, (en adelante AETIB) y modificado por el Decreto 4/2022, de 28 de febrero.

David Salafranca Cassin en nombre y representación de JET2.COM LTD, con CIF GB 355 5672 31. Comparece con poder especial otorgado el 14 de febrero de 2018, en la ciudad de Leeds, Reino Unido, ante el notario D. Christopher Hugh Patrick Atkinson.

### Antecedentes

1. La Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears (AETIB), de acuerdo con el Decreto 18/2018, de 22 de junio, y modificado por el Decreto 4/2022, de 28 de febrero, tiene entre sus finalidades, elaborar la estrategia de sostenibilidad para mermar los impactos de la actividad turística y de mejora del posicionamiento internacional de las Islas Baleares, entre las que se incluye la isla de Menorca.
2. La AETIB es la entidad encargada de la planificación general y el fomento de la actividad económica de las Illes Balears que afecte al sector turístico.



La AETIB, con la finalidad de establecer acuerdos con distintas entidades, publicó en el BOIB núm. 29, de 24 de febrero de 2022, la Resolución del Presidente de la AETIB, de 21 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-marketing estratégico con la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística de la destinación Menorca con los mercados emisores, de acuerdo con los principios de publicidad transparencia, cooperación y eficiencia de la utilización de los recursos públicos, de acuerdo con la valoración de las propuestas técnicas, para determinar el cumplimiento o no de los requisitos técnicos exigidos, de acuerdo con lo que se establece en la base 8, y una vez se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Se trata de llevar a cabo una campaña de publicidad conjunta, por parte de la AETIB y entidades privadas incardinadas dentro de estas líneas, que potencie la rentabilidad en la gestión de los recursos, tanto públicos como privados. Asimismo, el co-marketing estratégico refuerza la imagen de marca de las entidades que participan, convirtiendo sus atributos en traccionadores de la demanda.

3. La entidad JET2.COM LTD cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para la realización de convenios de colaboración en modalidad de co-marketing estratégico, y mediante la Resolución del Director de la AETIB de 20 de julio de 2022, se ha determinado la colaboración con la entidad de acuerdo con su propuesta dentro de la Línea-A Temporada.

4. En fecha de 17 de agosto de 2022, se registró un escrito con número de registro de entrada REGAGE22e00035660962, por parte de la entidad Jet2.com solicitó a la AETIB una ampliación del plazo hasta el 15 de septiembre con el fin de tratar de esclarecer cuestiones de índole jurídica antes de proceder a la firma del convenio.

5. En fecha de 19 de agosto se dictó la Resolución del Presidente de la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares por la que se aprueba la realización de un convenio de colaboración entre la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB) y la entidad JET2.COM LTD, dentro de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de Co-Marketing estratégico para acciones que mejoren la conectividad turística de la destinación Menorca. Dicha resolución fue notificada en fecha de 19 de agosto de 2022 y establecía entre otros:

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



**Primero.-** Ampliar el plazo para la formalización del convenio de colaboración entre la entidad JET2.COM LTD y la AETIB y establecer como fecha límite el día 4 de septiembre de 2022.

**Segundo.-** Aprobar el cambio de fecha para que el inicio de las campañas sea modificado y/o aplazado al día 15 de septiembre de 2022.

**Tercero.-** Rectificar del error detectado y dejar constancia de que donde decía que la puntuación era de 32,65 puntos en realidad es de 26,65 puntos y que no influye en la puntuación mínima requerida en las bases de la convocatoria que es de 25 puntos.

**Cuarto.-** Respetar y mantener el resto de apartados establecidos en la resolución del Director de la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares por la que se aprueba la realización de un convenio de colaboración entre la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB) y la entidad JET2.COM LTD, dentro de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de Co-Marketing estratégico para acciones que mejoren la conectividad turística de la destinación Menorca, dictada en fecha de 20 de julio de 2022.

6. En fecha de 29 de agosto de 2022, se dictó Resolución del Presidente de la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares por la que se aprueba la realización de un convenio de colaboración entre la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB) y la entidad JET2.COM LTD, dentro de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de Co-Marketing estratégico para acciones que mejoren la conectividad turística de la destinación Menorca. En dicha resolución, se establecía entre otros:

**Primero.-** Adaptar el convenio a formalizar con lo establecido en la Resolución del Presidente de la AETIB per la qual se deixa sin efecte la Resolució del President de la AETIB publicada en el BOIB núm. 75 del 9 de juny de 2022, que modifica la Resolució del President de la AETIB, de 21 de febrer de 2022, per la que se aprueban las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-marketing estratégico con la Agenciade Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística del destino Menorca con los mercados emisores, para adaptarla a lo establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1662013017065-482495370-4118033480026726883>

CSV: 1662013017065-482495370-4118033480026726883

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre la entidad JET2.COM LTD y la AETIB para realizar acciones de co-marketing estratégico durante los meses de septiembre y octubre de acuerdo con la propuesta presentada por la entidad JET2.COM LTD, dentro de la Línea A Temporada que ha obtenido una puntuación de 26,65 puntos dentro del marco de la convocatoria pública de la AETIB por acciones de co-marketing estratégico en acciones que mejoren la conectividad turística de la destinación Menorca con los mercados emisores (BOIB 29, de 24 de febrero de 2022).

#### 1.1. CAMPAÑA DE CO-MARKETING

A continuación, se detallan las acciones a desarrollar durante la campaña de co-marketing:

- a) E-mailing: premium (publirreportaje)
- b) Patrocinio Página web destino en Jet2.com (banner+logo)
- c) Redes Sociales propias: anuncio dinámico en Facebook
- d) Redes Sociales propias: concurso en Facebook y Instagram)
- e) Acción Requisito (Relaciones públicas): workshop digital con agentes de viajes de las ciudades de los aeropuertos de origen de la campaña, sobre la gastronomía de Menorca.
- f) Acción de Relaciones públicas: workshop digital con agentes de viajes de las ciudades de los aeropuertos de origen de la campaña, sobre Menorca.
- g) Medios externos: Reach – My London (anuncio y banners envolventes)

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



Todas las campañas propuestas tendrán que incluir al menos una acción requisito de las establecidas en la base 4.3 de la convocatoria que, en este caso, de acuerdo con el informe técnico, es:

a) **Acción Requisito: Relaciones públicas, workshop digital Agentes de viajes sobre gastronomía de Menorca**

Captura de pantalla y copia digital grabada del workshop realizado, con un listado de los participantes y *rapport resumen* de toda la acción con los resultados obtenidos.

## 1.2. CAMPAÑA DE SOSTENIBILIDAD

A continuación, se detallan las acciones a desarrollar durante la campaña de sostenibilidad:

- a) Patrocinio Página web destinación en Jet2.com sostenibilidad (microsite publlirreportaje)
- b) Anuncios dirigidos en redes sociales externas

Además, certificado de la entidad o agencia de medios que gestiona los espacios publicitarios y que incluya las impresiones y targets contratados, así como los resultados obtenidos.

## 2. APORTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PARTES

La entidad Jet2.com LTD y la AETIB acuerdan que la aportación económica conjunta por el cumplimiento de las actuaciones incluidas en este convenio se repartirá como se detalla:

### 2.1. CAMPAÑA DE CO-MARKETING

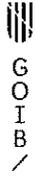
<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1662013017065-482495370-4118033480026726883>

CSV: 1662013017065-482495370-4118033480026726883



a) El valor económico total de la campaña es de 231.196 € (impuestos incluidos) con un descuento medio ofrecido del 56,75%, por lo que el importe total de la campaña será de 99.998 € (impuestos incluidos).

b) La aportación de la entidad jet2.com LTD es de 49.999€ (impuestos incluidos), mediante la realización de la campaña de co-marketing propuesta.

c) La aportación de la AETIB para la realización de la campaña de co-marketing es de 49.999€ (impuestos incluidos), por la colaboración en las acciones que se ajustan a lo establecido.

La aportación de la AETIB se hará efectiva contra factura, que se emitirá una vez que la Comisión Técnica haya conformado la presentación de la documentación justificativa y lo haya comunicado a la entidad colaboradora, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

## **2.2. CAMPAÑA DE SOSTENIBILIDAD**

a) El valor económico total de la campaña es de 23.929 € (impuestos incluidos) con un descuento medio ofrecido del 79%, por lo que el importe total de la campaña será de 5.000 € (impuestos incluidos).

b) La aportación de la entidad jet2.com LTD es de 2.500 € (impuestos incluidos), mediante la realización de la campaña de sostenibilidad propuesta.

c) La aportación de la AETIB para la realización de la campaña de sostenibilidad es de 2.500 € (impuestos incluidos), por la colaboración en las acciones que se ajustan a lo establecido.

## **2.3. FINANCIACIÓN**

Esta convocatoria está co-financiada con fondos aportados por la AETIB imputables al Capítulo VI – Inversiones Reales del presupuesto de la AETIB para el ejercicio 2022 por un importe máximo de 250.000 € (impuestos incluidos) i por fondos aportados por la Fundación Fomento de Turismo de Menorca por un importe máximo de 350.00 € (impuestos incluidos).

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1662013017065-482495370-4118033480026726883>

CSV: 1662013017065-482495370-4118033480026726883



### 3. EJECUCION DE LA CAMPAÑA DE CO-MARKETING

La campaña de co-marketing deberá cumplir con los requisitos establecidos en función de la línea a la que opta, que es: Línea A Temporada.

#### COMÁRQUETING ESTRATEGICO JET2.COM MENORCA

- Campaña vinculada a impulsar la imagen de la marca **Menorca**
- Destinada a promocionar un **conjunto de rutas aéreas**, desde un mismo mercado de origen al aeropuerto de Menorca, para **incentivar los flujos aéreos** mediante campañas que publicitarán los meses de **septiembre y octubre**.
- La **campaña se llevará a cabo** desde del **15 de septiembre de 2022 al 31 de octubre de 2022**, y la **campaña publicitará Menorca** del **15 septiembre al 31 de octubre de 2022**.
- Acciones vinculadas a las categorías de producto: **gastronomía, cultura y turismo activo**
- Desarrollado en el mercado de: **Reino Unido**

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



Adreça de validació:  
<https://csv.caib.es/hash/1662013017065-482495370-4118033480026726883>  
CSV: 1662013017065-482495370-4118033480026726883





G CONSELLERIA  
O MODEL ECONÒMIC,  
I TURISME I TREBALL  
B AGÈNCIA ESTRATÈGIA  
/ TURÍSTICA ILLES BALEARS

#### 4. EJECUCION DE LA CAMPAÑA DE SOSTENIBILIDAD

La campaña de co-marketing deberá cumplir con los requisitos establecidos en función de la línea a la que opta, que es: Línea 1A

A continuación, se detallan las acciones a desarrollar durante la campaña de sostenibilidad:

- a) Patrocinio Página web destinación en Jet2.com sostenibilidad (microsite publlirreportaje)
- b) Anuncios dirigidos en redes sociales externas

Además, certificado de la entidad o agencia de medios que gestiona los espacios publicitarios y que incluya las impresiones y targets contratados, así como los resultados obtenidos.

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>





G CONSELLERIA  
 O MODEL ECONÒMIC  
 T TURISME I TREBALL  
 B AGENCIA ESTRATÈGICA  
 / TURÍSTICA ILLES BALEARS

**GRÀFIC CAMPAÑA SOSTENIBILIDAD 2022 "ETZ.COM MENORCA SOUTH SOSTENIBILIDAD"**

GRÀFIC CAMPAÑA SOSTENIBILIDAD 2022 "ETZ.COM MENORCA SOUTH SOSTENIBILIDAD"										GRÀFIC CAMPAÑA SOSTENIBILIDAD 2022 "ETZ.COM MENORCA SOUTH SOSTENIBILIDAD"											
										GRÀFIC CAMPAÑA SOSTENIBILIDAD 2022 "ETZ.COM MENORCA SOUTH SOSTENIBILIDAD"											
<b>Indicadores</b>																					
<b>Indicador 1</b>																					
<b>Indicador 2</b>																					
<b>Indicador 3</b>																					
<b>Indicador 4</b>																					
<b>Indicador 5</b>																					
<b>Indicador 6</b>																					
<b>Indicador 7</b>																					
<b>Indicador 8</b>																					
<b>Indicador 9</b>																					
<b>Indicador 10</b>																					
<b>Indicador 11</b>																					
<b>Indicador 12</b>																					
<b>Indicador 13</b>																					
<b>Indicador 14</b>																					
<b>Indicador 15</b>																					
<b>Indicador 16</b>																					
<b>Indicador 17</b>																					
<b>Indicador 18</b>																					
<b>Indicador 19</b>																					
<b>Indicador 20</b>																					
<b>Indicador 21</b>																					
<b>Indicador 22</b>																					
<b>Indicador 23</b>																					
<b>Indicador 24</b>																					
<b>Indicador 25</b>																					
<b>Indicador 26</b>																					
<b>Indicador 27</b>																					
<b>Indicador 28</b>																					
<b>Indicador 29</b>																					
<b>Indicador 30</b>																					
<b>Indicador 31</b>																					
<b>Indicador 32</b>																					
<b>Indicador 33</b>																					
<b>Indicador 34</b>																					
<b>Indicador 35</b>																					
<b>Indicador 36</b>																					
<b>Indicador 37</b>																					
<b>Indicador 38</b>																					
<b>Indicador 39</b>																					
<b>Indicador 40</b>																					
<b>Indicador 41</b>																					
<b>Indicador 42</b>																					
<b>Indicador 43</b>																					
<b>Indicador 44</b>																					
<b>Indicador 45</b>																					
<b>Indicador 46</b>																					
<b>Indicador 47</b>																					
<b>Indicador 48</b>																					
<b>Indicador 49</b>																					
<b>Indicador 50</b>																					
<b>Indicador 51</b>																					
<b>Indicador 52</b>																					
<b>Indicador 53</b>																					
<b>Indicador 54</b>																					
<b>Indicador 55</b>																					
<b>Indicador 56</b>																					
<b>Indicador 57</b>																					
<b>Indicador 58</b>																					
<b>Indicador 59</b>																					
<b>Indicador 60</b>																					
<b>Indicador 61</b>																					
<b>Indicador 62</b>																					
<b>Indicador 63</b>																					
<b>Indicador 64</b>																					
<b>Indicador 65</b>																					
<b>Indicador 66</b>																					
<b>Indicador 67</b>																					
<b>Indicador 68</b>																					
<b>Indicador 69</b>																					
<b>Indicador 70</b>																					
<b>Indicador 71</b>																					
<b>Indicador 72</b>																					
<b>Indicador 73</b>																					
<b>Indicador 74</b>																					
<b>Indicador 75</b>																					
<b>Indicador 76</b>																					
<b>Indicador 77</b>																					
<b>Indicador 78</b>																					
<b>Indicador 79</b>																					
<b>Indicador 80</b>																					
<b>Indicador 81</b>																					
<b>Indicador 82</b>																					
<b>Indicador 83</b>																					
<b>Indicador 84</b>																					
<b>Indicador 85</b>																					
<b>Indicador 86</b>																					
<b>Indicador 87</b>																					
<b>Indicador 88</b>																					
<b>Indicador 89</b>																					
<b>Indicador 90</b>																					
<b>Indicador 91</b>																					
<b>Indicador 92</b>																					
<b>Indicador 93</b>																					
<b>Indicador 94</b>																					
<b>Indicador 95</b>																					
<b>Indicador 96</b>																					
<b>Indicador 97</b>																					
<b>Indicador 98</b>																					
<b>Indicador 99</b>																					
<b>Indicador 100</b>																					

https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883



Adreça de validació:  
<https://sv.caib.es/hash/1662013017065-482495370-4118033480026726883>  
 C.S.V: 1662013017065-482495370-4118033480026726883



G CONSELLERIA  
O MODEL ECONÒMIC,  
I TURISME I TREBALL  
B AGÈNCIA ESTRATÈGIA  
/ TURÍSTICA ILLES BALEARS

## 5. PROCEDIMIENTO

### 5.1 Comisiones

De acuerdo con el artículo 78.5 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y las bases que rigen esta convocatoria y de acuerdo con la Instrucción 2/2020 de la AETIB, se crea la Comisión Ejecutiva y la Comisión Técnica.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por un representante de la dirección de la AETIB y un representante de la entidad que suscribe el convenio.

La Comisión Técnica estará integrada por personal de la AETIB: uno o más jefes de área, uno o más técnicos del área, un técnico del área Jurídica y un técnico del área económica.

La Comisión Ejecutiva tendrá la capacidad decisoria para establecer las determinaciones necesarias que aseguren un correcto cumplimiento del desarrollo y ejecución del convenio. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y control del convenio de colaboración en relación directa con las obligaciones concretas entre las partes, así como interpretar, en caso de duda, las cláusulas de este convenio.
- b) Aprobación de las alteraciones o variaciones que pueda sufrir el desarrollo del proyecto que no afecten a los elementos esenciales establecidos en el presente convenio directamente relacionado con las aportaciones de las partes.
- c) Determinación y concreción de alternativas, así como las condiciones de su materialización y ejecución hasta completar el importe total de las aportaciones de cada parte. Por tanto, acordar las modificaciones del convenio que se consideren adecuadas.
- d) Dirimir las cuestiones relacionadas con la aplicación del Manual de identidad Corporativa de la AETIB.

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



La Comisión Ejecutiva, mediante acta, tiene la obligación de trasladar por escrito a la Comisión Técnica todos los acuerdos a los que haya llegado.

La Comisión Técnica realizará el seguimiento técnico del convenio, facilitando a la entidad colaboradora la ejecución del convenio firmado. Entre otras, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Determinar en el convenio los aspectos técnicos relativos a la justificación ajustándose a las características del objeto.
- b) Actuar como enlace entre la AETIB y la entidad colaboradora. Atender dudas en relación con la correcta aplicación de las cláusulas del convenio.
- c) Revisar la documentación justificativa entregada y, en su caso, la solicitud de documentación complementaria.
- d) Conformar la documentación entregada a fin de que la AETIB pueda proceder al abono de la colaboración.

Todos los miembros de la Comisión Técnica tendrán que informar al resto de miembros sobre cualquier hecho que sea de relevancia para la óptima consecución de la colaboración, así mismo deberá dejar constancia por escrito en el expediente de aquellos hechos que afecten directa o indirectamente a la correcta consecución del objeto del convenio.

### 5.1 Gestión de la planificación de las campañas

La planificación de la campaña de marketing a cargo de la entidad Jet2.com LTD deberá coincidir con la propuesta en la memoria técnica realizada con los anexos A2 y A3 y con los cambios y aclaraciones de su propuesta aprobados por la Comisión de Valoración.

Asimismo, la entidad Jet2.com LTD deberá velar por que las acciones que se llevan a cabo no vayan en contra de los intereses de la AETIB, guardándose ésta el derecho a emprender cualquier tipo de acción legal si lo consideras oportuno.

### 5.2 Creatividad

Todas las creatividades tendrán que integrar las siguientes marcas/menciones:

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



- Marca/marcas de destino
- Los logotipos que determine la AETIB según corresponda (GOIB)

Las creatividades y acciones se tendrán que ajustar a las Directrices del uso de las marcas de la AETIB que formarán parte del convenio, entre las que se encuentran las del Anexo 7 (actualizado el 24 de agosto de 2022) establecidas de acuerdo con la Resolución publicada el 27 de agosto de 2022 en el BOIB número 113. Dicho anexo podrá encontrarse en el portal web de la AETIB.

Cualquier excepcionalidad quedará condicionada por las indicaciones y el visto bueno previo del Área de Imagen de la AETIB. Además deberán aplicarse las modificaciones establecidas por la Comisión de Valoración.

### 5.3 Control y justificación de la campaña y de los resultados obtenidos

La entidad Jet2.com LTD debe entregar la justificación de la campaña, antes del 1 de marzo de 2023 como fecha límite, un dossier justificativo donde queden reflejadas las acciones que se derivan de este Convenio, es decir, de la campaña de marketing propuesta.

Se justificará la totalidad de la campaña ejecutada, indicando en la justificación qué parte corresponde a la aportación de cada entidad (entidades solicitantes, AETIB).

Se tendrá que justificar mediante una Memoria Justificativa con relación a la campaña realizada, que deberá entregarse en formato impreso y digital. Esta memoria deberá incluir:

**A) Documentación que justifique la ejecución de la totalidad de la campaña de acuerdo a la propuesta presentada. Se indicará qué parte corresponde a la aportación realizada por cada entidad (incluidas otras entidades públicas, en su caso). Contará con una parte técnica y una económica.**

Por la **parte técnica**, deberá incluirse un dossier justificativo en el que queden reflejadas las acciones que se deriven de este Convenio. Este dossier debe incluir:

**Para la parte técnica**, se deberá incluir **un excel adjunto (Anexo A8)** debidamente rellenado, así como una **memoria justificativa** donde queden reflejadas las acciones que se deriven de este convenio, así como también la documentación justificativa

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



pertinente para cada una de las acciones. Este documento tendrá que incluir una relación de las acciones enumeradas anteriormente, así como los importes definitivos destinados a cada una de éstas. El anexo se entregará en formato impreso firmado por el máximo responsable de la entidad y en formato digital (excel abierto).

**1. Dossier justificativo** en relación a las acciones descritas en el óptico (Anexo Op1)

- b) *E-mailing: premium (publirreportaje)*  
Captura de pantalla y copia del contenido del publirreportaje enviado, de acuerdo con la memoria técnica presentada, y un rapport con el número de envíos realizados y los resultados obtenidos (tasa de apertura, etc)
- c) *Patrocinio Página web destino en Jet2.com (banner+logo)*  
Captura de pantalla del logo y banner planificados, de acuerdo a la memoria técnica con un rapport del número total de impresiones, duración de la campaña y resultados obtenidos.
- d) *Redes Sociales Propias: anuncio dinámico en Facebook*  
Captura de pantalla y copia del post dinámico publicado en Facebook de acuerdo con la planificación de la memoria técnica. También un rapport de los resultados obtenidos en toda la acción (nº likes, comentarios, alcance, etc.).
- e) *Redes Sociales Propias: concurso en Facebook e Instagram)*  
Captura de pantalla y copia de los posts de Facebook y Instagram, así como el storie de Instagram invitando a los usuarios a participar en el concurso de Facebook de vuelos a Menorca, como también un rapport con toda la descripción del concurso llevada a cabo y los resultados obtenidos.
- f) *Acción Requisito: Relaciones públicas. workshop digital Agentes de viajes sobre gastronomía de Menorca*

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



Captura de pantalla y copia digital grabada del workshop realizado, con un listado de los participantes y rapport resumen de toda la acción con los resultados obtenidos.

g) Acción de Relaciones públicas: workshop digital con agentes de viajes sobre Menorca

Captura de pantalla y copia digital grabada del workshop realizado, con un listado de los participantes y rapport resumen de toda la acción con los resultados obtenidos.

h) Medios online externos: Reach - My London: artículo promocional Menorca + banners mail online

Captura de pantalla y copia del contenido de los 2 publirreportajes enviados, así como captura de pantalla del banner envolvente de acuerdo con la memoria técnica presentada, y un rapport con el número de envíos realizados y los resultados obtenidos (tasa de apertura, impresiones, etc).

2. Se deberá adjuntar a este dossier una **declaración responsable** donde se indique que la información contenida en el dossier es fiel reflejo de la campaña realizada y que el importe aportado por JET2.COM para la ejecución de esta campaña es el importe establecido a la cláusula 2, firmada por el responsable legal de la entidad JET2.COM.
3. **Declaración responsable** donde se confirme que, como mínimo durante el periodo que publicite la campaña (del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2022) habrá operatividad de vuelos/rutas/trayectos cada una de las semanas comprendidas en este periodo. Este documento deberá estar firmado por el máximo responsable legal de la entidad JET2.COM.
4. **Óptico de la campaña** ejecutada con su valoración económica indicando qué importes y porcentajes se han destinado a medios propios y externos (impuestos incluidos), según se describe en el apartado 10 de las bases de la convocatoria.

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1662013017065-482495370-4118033480026726883>

CSV: 1662013017065-482495370-4118033480026726883

5. **Cumplir con las directrices del uso de las marcas de la AETIB.** Por tal motivo, se deberán entregar todas las artes finales/creatividades desarrolladas para la campaña, así como fotografías o documentación que justifique la inclusión y el correcto uso de las marcas. La entrega de todas las artes finales/creatividades desarrolladas por la campaña, está incluida dentro del dossier justificativo para cada una de las acciones.
6. **ANEXO A5: Medición de resultados.** Con el fin de comprobar la efectividad de la campaña publicitaria, la entidad solicitante deberá facilitar un informe acreditativo de acuerdo a los parámetros que se determinen en el ANEXO A5 con relación a la evolución de los siguientes datos:
- Datos de rutas/plazas/pasajeros/turistas (según la línea de actuación)
  - Datos con relación a la inversión de la campaña realizada
  - Impacto de la campaña

**Por la parte económica,** se tendrá que entregar la documentación que se detalla a continuación:

1. **Óptico de la campaña** (Anexo A8 ya entregado en la justificación técnica) ejecutada con su valoración económica indicando que importes y porcentajes se han destinado a medios propios y externos (impuestos incluidos) según se describe en el apartado 10 de las bases de la convocatoria. Los importes tendrán que incluir los impuestos correspondientes a la normativa del país donde se realice/ejecute cada acción propuesta en la campaña. Este anexo se tendrá que ajustar a las acciones e importes firmados en el convenio y coincidir con los datos aportados al resto de anexos solicitados en esta justificación según la campaña correspondiente.
2. **Coste real de cada una de las acciones:** para justificar este apartado se tendrá que entregar la siguiente documentación
  - a. Los importes relativos a acciones de publicidad realizadas a través de medios propios de la entidad, mediante una declaración responsable que especifique el coste y la acción (Anexo A8).
  - b. Los importes relativos a acciones de publicidad realizadas a través de medios externos a la entidad, mediante factura o parte de una, que especifique el coste y la acción a la que corresponda. Se tendrá que entregar el anexo A10, debidamente cumplimentado que incluya una relación de las acciones

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



enumeradas en el Anexo A8 correspondiente a medios externos, indicando los importes definitivos destinados a cada una de las acciones. El documento se entregará en formato impreso firmado por el máximo responsable de la entidad colaboradora y en formato digital (Excel abierto).

Este anexo tendrá que ir acompañado de las facturas detalladas del anexo A10

Aclaraciones:

- EL COSTE ELEGIBLE será la parte imputable de cada factura de la acción llevada a cabo
- OBSERVACIONES se indicará cuando el coste de la acción llevada a cabo no corresponda a la totalidad de la factura presentada

Para la correcta presentación de la justificación solicitada es obligatorio entregar los anexos que aquí se mencionan.

#### **5.4 Control y justificación de la campaña de sostenibilidad y de los resultados obtenidos**

La entidad Jet2.com LTD debe entregar la justificación de la campaña, antes del 1 de marzo de 2023 como fecha límite, un dossier justificativo donde queden reflejadas las acciones que se derivan de este Convenio, es decir, de la campaña de sostenibilidad propuesta.

Además, certificado de la entidad o agencia de medios que gestiona los espacios publicitarios y que incluya las impresiones y target contratados, así como los resultados.

Se justificará la totalidad de la campaña ejecutada, indicando en la justificación qué parte corresponde a la aportación de cada entidad (entidades solicitantes, AETIB).

Se tendrá que justificar mediante una Memoria Justificativa con relación a la campaña realizada, que deberá entregarse en formato impreso y digital. Esta memoria deberá incluir:

**A)** Documentación que justifique la ejecución de la totalidad de la campaña de acuerdo a la propuesta presentada. Se indicará qué parte corresponde a la aportación realizada

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



por cada entidad (incluidas otras entidades públicas, en su caso). Contará con una parte técnica y una económica.

Por la parte técnica, deberá incluirse un dossier justificativo en el que queden reflejadas las acciones que se deriven de este Convenio. Este dossier debe incluir:

**Para la parte técnica**, se deberá incluir un excel adjunto (Anexo A9) debidamente relleno, así como una memoria justificativa donde queden reflejadas las acciones que se deriven de este convenio, como también la documentación justificativa pertinente para cada una de las acciones. Este documento deberá incluir una relación de las acciones enumeradas anteriormente, así como los importes definitivos destinados a cada una de éstas. El anexo se entregará en formato impreso firmado por el máximo responsable de la entidad y en formato digital (excel abierto).

1. **Dossier justificativo** en relación a las acciones descritas al óptico (anexo Op2)

a) **Patrocinio Página web destino en Jet2.com sostenibilidad (microsite publlirreportaje)**

Captura de pantalla y copia del publlirreportaje, de acuerdo a la memoria técnica, con un rapport del número de impresiones o envíos realizados, duración de la campaña y resultados obtenidos.

b) **Anuncios dirigidos en redes sociales externas**

Captura de pantalla y copia del anuncio publicado en cada red social, de acuerdo con la planificación de la memoria técnica. También un *rapport* de los resultados obtenidos en toda la acción (nº likes, comentarios, alcance, etc.)

2. Se deberá adjuntar a este dossier una declaración responsable donde se indique que la información contenida en el dossier es fiel reflejo de la campaña realizada y que el importe aportado por JET2.COM para la ejecución de esta campaña es el importe establecido en la cláusula 2, firmada por el responsable legal de la entidad JET2.COM

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



3. **Cumplir con las directrices del uso de las marcas de la AETIB.** Por tal motivo, se tendrán que entregar todas las artes finales/creatividades desarrolladas para la campaña, así como fotografías o documentación que justifique la inclusión y el correcto uso de las marcas. La entrega de todas las artes finales/creatividades desarrolladas por la campaña, está incluida dentro del dossier justificativo para cada una de las acciones.
4. **Óptico de la campaña** ejecutada con su valoración económica indicando qué importes y porcentajes se han destinado a medios propios y externos (impuestos incluidos), según se describe en el apartado 10 de las bases de la convocatoria.
5. **ANEXO A5: Medición de resultados.** Con el fin de comprobar la efectividad de la campaña publicitaria, la entidad solicitante tendrá que facilitar un informe acreditativo de acuerdo con los parámetros que se determinen en el ANEXO A5 con relación a la evolución de los siguientes datos:
  - Datos de rutas/plazas/pasajeros/turistas (según la línea de actuación)
  - Datos con relación a la inversión de la campaña realizada
  - Impacto de la campaña

**Por la parte económica,** se tendrá que entregar la documentación que se detalla a continuación:

1. **Óptico de la campaña** (Anexo A9 ya entregado en la justificación técnica) ejecutada con su valoración económica indicando que importes y porcentajes se han destinado a medios propios y externos (impuestos incluidos) según se describe en el apartado 10 de las bases de la convocatoria. Los importes tendrán que incluir los impuestos correspondiente a la normativa del país donde se realice/ejecute cada acción propuesta en la campaña. Este anexo se tendrá que ajustar a las acciones e importes firmados en el convenio y coincidir con los datos aportados al resto de anexos solicitados en esta justificación según la campaña correspondiente.
2. **Cost real de cada una de las acciones:** para justificar este apartado se deberá entregar la siguiente documentación

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



a) Los importes relativos a acciones de publicidad realizadas a través de medios propios de la entidad, mediante una declaración responsable que especifique el coste y la acción (Anexo A9).

b) Los importes relativos a acciones de publicidad realizadas a través de medios externos a la entidad, mediante factura o parte de una, que especifique el coste y la acción a la que corresponda. Se deberá entregar el anexo A11, debidamente cumplimentado que incluya una relación de las acciones enumeradas en el Anexo A9 correspondiente a medios externos, indicando los importes definitivos destinados a cada una de las acciones. El documento se entregará en formato impreso firmado por el máximo responsable de la entidad colaboradora y en formato digital (Excel abierto).

Este anexo deberá ir acompañado de las facturas detalladas en el anexo A11.

#### Aclaraciones:

- EL COSTE ELEGIBLE será la parte imputable de cada factura de la acción llevada a cabo
- OBSERVACIONES se indicará cuando el coste de la acción llevada a cabo no corresponda a la totalidad de la factura presentada

Para la correcta presentación de la justificación solicitada es obligatorio entregar los anexos que aquí se mencionan.

### **6. ABONO DE LA APORTACIÓN DE LA AETIB**

La aportación de la AETIB se hará efectiva contra factura, que se emitirá una vez que la Comisión técnica haya conformado la presentación de la documentación justificativa y lo haya comunicado a la entidad colaboradora. Esta factura deberá incluir el desglose de las acciones de la campaña de acuerdo con el óptico y su coste final asumido por la entidad. La factura también deberá incluir el importe total de la campaña especificando el porcentaje (%) que deberá abonar la AETIB en relación con el coste total de cada una de las acciones de la campaña.

### **7. INCUMPLIMIENTO DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA**

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>





En caso de que la documentación justificativa presentada por la entidad Jet2.com LTD no acreditase de forma fehaciente el correcto desarrollo de la campaña, la AETIB no abonará a la entidad Jet2.com LTD el importe de su aportación o, en caso de que la justificación fuera parcial, se abonará el importe correspondiente a la campaña ejecutada y debidamente justificada.

## 8. DERECHOS DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La entidad colaboradora Jet2.com LTD cede todos los derechos de propiedad industrial, intelectual y de imagen sobre el material creativo (textos, imágenes, etc.) que se produzcan para el desarrollo de la campaña de marketing propuesta durante el período de la misma. Por eso, la AETIB no se hace responsable de las posibles acciones legales interpuestas por terceros siendo el único responsable la entidad Jet2.com LTD.

Asimismo, la AETIB ostentará en calidad de cesionario de todos los derechos de propiedad industrial, intelectual y de imagen sobre el material creativo (textos, imágenes) que puedan aportarse para la ejecución de este convenio. Por tanto, este material, estará a total disposición de la AETIB.

Jet2.com LTD, no podrá utilizar, salvo autorización previa y expresa por parte de AETIB, los distintivos logos institucionales fuera de la presente campaña.

## 9. DURACIÓN

Este Convenio entra en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2022, sin posibilidad de prórroga, siendo el plazo máximo de justificación el establecido en la cláusula 5 de este convenio.

## 10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los solicitantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos que faciliten al fichero que cree la AETIB.

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



Adreça de validació:  
<https://csv.caib.es/hash/1662013017065-482495370-4118033480026726883>  
CSV: 1662013017065-482495370-4118033480026726883

Las entidades solicitantes están obligadas al cumplimiento de lo establecido por la LOPD, en relación con los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de los convenios que se realicen en desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

## 11. LENGUAS DE TRABAJO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La entidad Jet2.com LTD y la AETIB podrán utilizar el catalán o el castellano en las comunicaciones internas de carácter general, mientras que las publicaciones, anuncios, vídeos promocionales, textos, así como cualquier pieza gráfica o audiovisual tendrán que aparecer en el idioma correspondiente al mercado de origen al que vaya dirigida la campaña.

## 12. EXCLUSIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Este Convenio de colaboración queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 LCSP, si bien se aplicarán los principios que sustentan esta Ley para resolver las dudas y lagunas que durante su ejecución pudieran presentarse.

## 13. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CIRCUNSTANCIAS FORTUITAS Y/O DE FUERZA MAYOR

13.1 Son causas de extinción del Convenio:

- El transcurso de la vigencia de este convenio.
- Si por causas de operatividad, funcionalidad, estrategia o presupuestarias la AETIB decide no llevar a cabo alguna parte de la campaña suscrita con la entidad solicitante una vez formalizado éste, se resolverá mediante comunicación a la otra parte con un mes de preaviso.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



- El incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas de este convenio.

- Cualquier otra que prevea la normativa vigente de aplicación.

13.2 En el caso de que se produzca una modificación de las acciones aprobadas durante la ejecución de la colaboración, éstas se tendrán que consensuar entre ambas partes y de acuerdo con lo establecido en el apartado 17 de la convocatoria.

Las modificaciones que se hagan en el convenio siempre tendrán que tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

#### 14. OBLIGACIONES FORMALES Y BUENA FE

Ambas entidades se comprometerán a velar por el mantenimiento de un comportamiento ético y responsable en la gestión y ejecución de las acciones salvaguardando al máximo la buena imagen de ambas entidades y de las marcas que gestionan.

#### 15. CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información confidencial revelada por la AETIB a la entidad con la que se formaliza acciones de co-marketing estratégico durante la vigencia del Convenio, se mantendrá con carácter estrictamente confidencial para el receptor, quien se compromete a utilizar esta información únicamente para la finalidad para la que le es revelada por el emisor, salvo imperativo legal.

El receptor tiene que proteger la información confidencial del emisor contra cualquier uso no autorizado o revelación a terceros, al igual que protege su información confidencial. El acceso a esta información queda restringido tan sólo a aquellos empleados de la entidad colaboradora que tengan que conocer para el cumplimiento de esta colaboración.

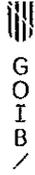
<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1662013017065-482495370-4118033480026726883>

CSV: 1662013017065-482495370-4118033480026726883



## 16. FUERO LEGAL

En caso de duda o divergencia en la interpretación o aplicación del Convenio, las partes acuerdan someter de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa y ante los tribunales de las Islas Baleares, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, firmemos este documento por duplicado.

Palma, a fecha de la firma electrónica

Por la AETIB

Por Jet2.com LTD

Firmado por \*\*\*8852\*\* DAVID  
SALAFRANCA (R: \*\*\*8036\*) el día  
31/08/2022 con un certificado  
emitted por AC Representación

Francesc Mateu Aguiló

David Salafranca Cassin

<https://vd.caib.es/1662013017065-482495370-4118033480026726883>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1662013017065-482495370-4118033480026726883>

CSV: 1662013017065-482495370-4118033480026726883